

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG 3328/98.*

Notificación a don José María Escondrillas Damborenea y doña Rocio Labad Sasiain, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 3328/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don José María Escondrillas Damborenea y doña Rocio Labad Sasiain que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente RG 3328/98, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas se ha dictado resolución en sesión del día 14 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don José María Escondrillas Damborenea y doña Rocio Labad Sasiain contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 17 de diciembre de 1997, en la reclamación número 28/01198/95, relativa a los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio de las Personas Físicas del ejercicio 1991, acuerda: 1.º Estimarlo en parte, conforme fundamento cuarto de la presente resolución. 2.º Desestimar en todo lo demás, confirmando la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 26 de octubre de 2001.—María de Rus Ramos Puig.—55.283.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Resolución de 10 de septiembre de 2001, del excelentísimo señor Ministro con firma delegada en el excelentísimo señor Secretario de Infraestructuras, por la que aprueba el expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo de clave EI4-T-07: «Segundo cinturón de Tarragona. N-340, puntos kilométricos 1.163,76 al 1.172,46», y de su documento complementario. Provincia de Tarragona.*

Primero.—Declarar que el expediente de información pública cumple con lo establecido en artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 30 de junio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, así como con el artículo 17 del Real Decreto

1131/1988, de 30 de septiembre, que aprueba el reglamento para la ejecución del mencionado Real Decreto Legislativo.

Segundo.—Aprobar el expediente de información y definitivamente el estudio informativo EI4T-07 y su documento complementario, seleccionando como opción más favorable la desarrollada en el mencionado documento complementario, consistente en una combinación de la alternativa 1 hasta el punto kilométrico 2+300 (aproximadamente) y el de la alternativa 2 (desplazada ligeramente hacia el norte, entre los puntos kilométricos 2+300 y 3+500), desde este punto hasta el final del tramo. El presupuesto de ejecución por contrata es de 6.980,85 millones de pesetas (41.955.754 euros) y cuenta con una longitud de 8.530 metros.

Tercero.—En el proyecto de construcción que desarrolle la solución aprobada se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental y la siguiente prescripción: Se mantendrá la adecuada coordinación con la Dirección General de Ferrocarriles para asegurar la compatibilidad del segundo cinturón y de la actuación ferroviaria «Conexión ferroviaria. Corredor Mediterráneo-LAV Madrid-Barcelona-frontera francesa».

Cuarto.—Ordenar que, únicamente a efectos de localización de nuevos enlaces, el proyecto que se redacte se someta a un nuevo trámite de información pública. En todo caso, el tronco principal de la carretera se considera aprobado.

Madrid, 19 de septiembre de 2001.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—56.804.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### *Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, de 23 de octubre de 2001, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural, SDG», la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública de las obras para el suministro de gas natural en el término municipal de l'Ametlla del Vallès.*

La empresa «Gas Natural, SDG», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, número 20-22, solicitó en fecha 25 de febrero de 2000 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para el suministro de gas natural mediante una red de distribución, en el término municipal de L'Ametlla del Vallès, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para el suministro de gas natural, mediante una red de distribución, en el término municipal de L'Ametlla del Vallès, en la provincia de Barcelona.

Términos municipales afectados: La Garriga y l'Ametlla del Vallès.

Características principales de la instalación: Red de distribución en APA, que afecta a los términos municipales de La Garriga y l'Ametlla del Vallès. Longitud: 869,22 metros.

Diámetro: 3 pulgadas.

Grosor: 3,18 metros.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Descripción del trazado: La red de distribución en APA tiene el inicio en el PK 10,675 de la conducción 071/4 DN-6 pulgadas existente, en el término municipal de La Garriga, de acuerdo con el plano 41537-PP-001, dentro del polígono industrial de El Congost, y finaliza en la estación de regulación y medida APA/MPA, que estará ubicada en la calle Tasana del término municipal de l'Ametlla del Vallès, de acuerdo con el plano 41.537-PP-003.

Características:

Caudal nominal: 1.000 Nm<sup>3</sup>/h.

Presión máxima efectiva de entrada: 16 bar.

Presión de salida regulable entre 0,4 y 0,05 bar efectivos.

La red de distribución en MPA para el suministro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales estará ubicada en el término municipal de l'Ametlla del Vallès.

Longitud: 11 metros, 180 metros, 620 metros, 960 metros, 1.410 metros, 3.850 metros, 1.721 metros y 2.582 metros, respectivamente.

Diámetro: 6 pulgadas, 315 milímetros, 250 milímetros, 200 milímetros, 160 milímetros, 110 milímetros, 90 milímetros y 63 milímetros, respectivamente.

Grosor: 3,58 milímetros para la conducción de 6 pulgadas y, los diámetros restantes, de acuerdo con las normas UNE 53.333 y 53.188.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B, para la conducción de 6 pulgadas y polietileno SDR-17.6 para el resto de diámetros.

La red de MPA se inicia en la salida del armario regulador APA/MPA y desde este punto, después de cruzar el barranco y la carretera BP-1432, se ramificará con los diámetros y las longitudes descritas por el núcleo urbano de l'Ametlla del Vallès, de acuerdo con el plano C-T/U.

Sistema de protección catódica (EPC): Las canalizaciones de acero de estas instalaciones se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de la estación de protección catódica existente, que protege la conducción de la que parte la nueva instalación.

Sistema de comunicaciones: De acuerdo con lo establecido por la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural, la instalación del correspondiente conducto protector del sistema de telecontrol, formado por un conducto vacío para la protección de cables de telecomunicaciones, instalado en la misma zanja que la conducción de gas natural.

Presupuesto total: 148.249.820 pesetas (890.999,36 euros).

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3147, de 25 de mayo de 2000; en el «Boletín Oficial de Esta-

do» número 120, de 19 de mayo de 2000, y en los diarios «Avui», de 26 de mayo de 2000, «La Vanguardia», de 26 de mayo de 2000, y «9 Nou» (edición del Vallés Oriental) de 26 de mayo de 2000.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los ayuntamientos de los términos municipales afectados de La Garriga y L'Àtmella del Vallès y al conjunto de organismos afectados, de forma adjunta a la solicitud de los informes correspondientes, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Reglamento del servicio público de gases combustibles.

El Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès ha informado favorablemente del proyecto.

El Ayuntamiento de La Garriga no ha remitido ningún informe, motivo por el cual, y de acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Reglamento del servicio público de gases combustibles, se entiende que está de acuerdo con el proyecto.

En cuanto a los demás organismos a los que se ha solicitado informe, la Sección de Recursos Forestales de El Vallés Oriental del Departamento de Medio Ambiente, manifiesta que, en el punto en que la conducción que gas natural cruza el río Congost, afecta bienes y servicios a cargo de la Generalidad de Cataluña, por lo que la empresa «Gas Natural, SDG», deberá pedir la ocupación correspondiente. Asimismo, hace una serie de recomendaciones de tipo técnico y medioambiental que la empresa solicitante de esta autorización deberá tener en cuenta antes y durante la realización de las obras.

La Diputación de Barcelona, mediante su Servicio de Vías Locales, ha informado favorablemente al proyecto, pero ha determinado la existencia de una serie de condicionamientos técnicos que «Gas Natural, SDG», deberá tener en cuenta durante la realización de las obras.

La Delegación Territorial de Barcelona de la Dirección General de Carreteras, ha informado favorablemente del proyecto, añadiendo una serie de condicionamientos técnicos que la empresa solicitante ha de tener en cuenta antes y durante la realización de las obras. Estos condicionamientos técnicos comportan la modificación del trazado de la conducción entre los vértices V-3 y V-3C, de acuerdo con el plano 41357-PP-001, versión 1, que anula y sustituye el del mismo número, versión O. Esta modificación del trazado afecta a los mismos propietarios previstos en el proyecto original, pero modifica la afectación de los siguientes bienes y derechos afectados del término municipal de La Garriga:

FN-B-GA-1. PO=6; PA=9.013; TD=Ayuntamiento de La Garriga, pl. de l'Església, 2, 08530 La Garriga; SO=1.563,48; SP=643,45; N=Urb.

FN-B-GA-6. PO=6; PA=28; TD=María Balcells Teixidor, dirección desconocida; SO=1.159,06, 658,89, 339,43, SP=509,15, 193,72, 161,71; N=Er, BA, Bb.

La Agencia Catalana del Agua no ha remitido ningún informe, motivo por el cual, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Reglamento del servicio público de gases combustibles, se entiende que está de acuerdo con el proyecto.

Durante el período de información pública presentó alegaciones la señora Rosa Martí Partegàs, titular de las fincas FN-B-AM-7 y 8, ubicadas en el término municipal de l'Ametlla del Vallès, que solicita que la conducción de gas natural se ubique lo más cerca posible del vial existente. Trasladada la alegación a la empresa solicitante, esta informa que ubicará la conducción de acuerdo con los condicionamientos establecidos por el Servicio de Vías Locales de la Diputación de Barcelona.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis-

trativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Gas Natural, SDG», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la distribución y el suministro de gas natural en el término municipal de l'Ametlla del Vallès.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3147, de 25 de mayo de 2000; en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de 19 de mayo de 2000, y en los diarios «Avui» de 26 de mayo de 2000, «La Vanguardia» de 26 de mayo de 2000 y el «9 Nou» (edición de El Vallés Oriental) de 26 de mayo de 2000.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa «Gas Natural, SDG» constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» una fianza por valor de 2.964.996 pesetas (17.819,98 euros), el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles.

La citada fianza se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Director General de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante un contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente ante la Dirección General de Energía y Minas el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 00009156/00, firmado por el señor Luis Manuel Zamora Gómez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas en fecha 23 de febrero de 2000 y con el número 12000052PB, y los planos número 41357-PP-001, versión 1, visado en fecha 31 de enero de 2001, y número 1200052PB, que anula y sustituye el del mismo número del proyecto original, versión 0.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo establecido en la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles

gaseosos, aprobado por el Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre, de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1606, de 12 de junio de 1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo; la Orden de 5 de julio de 1993 («Diari de la Generalitat de Catalunya» número 1782, de 11 de agosto de 1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

3. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará a la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1656, de 14 de octubre de 1992).

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres perpetuas y de ocupación temporal siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de ancho para las conducciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar por cuyo eje irán enterradas las canalizaciones, a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal. Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, de los elementos y de los medios necesarios. Deberán pagarse los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de la cual se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de aradura, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, la empresa «Gas Natural, SDG», antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio; por incumplimiento de las condiciones estipuladas; por facilitar datos inexactos, y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 23 de octubre de 2001.—El Jefe de la Sección de Gas Canalizado, Llorenç Vegas i del Pino.—55.702.

**Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, de información pública sobre un proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP) en el término municipal de Avinyonet del Penedès.**

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP) que se detalla a continuación:

Referencia: 00010804/01.

Peticionario: «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de América, número 39, 9.º, 28028 Madrid.

Objeto: obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de distribución de gas propano (GLP) para usos domésticos y comerciales para seis viviendas en la carretera de Les Gunyoles, sin número, en el término municipal de Avinyonet del Penedès, de la provincia de Barcelona.

Características principales de la instalación:

Estación de almacenamiento de GLP con un volumen total de almacenaje de 2,45 metros cúbicos formada por un depósito enterrado.

Dimensiones de cada depósito:

Longitud: 2.460 milímetros.

Diámetro exterior: 1.200 milímetros.

Capacidad total: 2.450 litros.

Carga útil al 85 por 100 de capacidad: 1.029 kilogramos.

Superficie exterior: 9,9 metros cuadrados.

Peso del depósito vacío: 600 kilogramos.

Presión de timbre: 30 kilogramos/centímetros cuadrados.

Presión de prueba: 26 kilogramos/centímetros cuadrados.

Presión de trabajo: 20 kilogramos/centímetros cuadrados.

Equipo de regulación de aparatos de control, maniobra de seguridad y protección catódica.

Red de distribución:

Longitud: 163 metros.

Diámetros: 40 milímetros.

Material: Polietileno SDR-11, conforme con la norma UNE 53.333.

Presión máxima de servicio efectiva: 1,75 bar.

Presupuesto total: 500.000 pesetas (3.005,06 euros). Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por el proyecto pueden exa-

minarlo en la sede de la Dirección de Energía y Minas en Barcelona (av. Diagonal, 514, 2º) y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 14 de septiembre de 2001.—El Jefe del Servicio de Gas y Petróleo, Jaume Farré i Solsona.—55.692.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

### **Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Comercio en Lugo, de 23 de octubre de 2001, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones del Parque eólico de «Pena Buitre» para los efectos de presentación de proyectos en competencia (Expte 90—EOL).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 205/1995, de 6 de Julio, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, someto a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones del Parque Eólico «Pena Buitre» con las siguientes características:

Peticionario: «Turbinas Eólicas Magdalena, Sociedad Anónima».

Calle Juan Montes, 3, 1.º, derecha, 27100 Lugo.

Situación: Foz, Mondoñedo, Barreiros y Lourenzá (Lugo). Emplazamiento (Coordenadas poligonales en unidades UTM): V1 (0.638.800,00; 4.822.000,00), V2 (0.635.000,00; 4.822.000,00), V3 (0.633.650,00; 4.820.500,00), V4 (0.635.000,00; 4.819.000,00), V5 (0.638.800,00; 4.819.000,00).

Superficie afectada: 1357,5 Hectáreas.

Potencia buta: 18 MW.

Las entidades públicas o privadas interesadas, podrán presentar solicitudes en competencia durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 del citado Decreto 205/1995 de 6 de julio, que regula el aprovechamiento de la energía eólica en Galicia.

Lugo, 23 de octubre de 2001.—El Delegado Provincial.—55.995.